

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI (SMARA), POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ 2026”

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 7 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquella, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación Ayuda al pueblo Saharaui «SMARA» con NIF G12303673, como Presidente de la misma.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

La Asociación Ayuda al pueblo Saharaui «SMARA», con NIF G12303673, es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito provincial, cuyos fines, señalados en el artículo 3º de sus Estatutos, son los siguientes:

1. Captar, procesar y transmitir información nacional e internacional sobre los problemas del Pueblo Saharaui, así como de los proyectos y programas de cooperación con la República Árabe Saharaui Democrática (R.A.S.D).
2. Apoyo técnico y financiero de proyectos y programas de desarrollo que incidan en la mejoría de condiciones de vida del Pueblo Saharaui.
3. Formación de recursos humanos para desarrollar la solidaridad y cooperación con la R.A.S.D. Así como sensibilizar y concienciar a la opinión pública sobre la realidad del Pueblo Saharaui.

CONVENIOS
Número: 2026-0135 Fecha: 08/07/2026



JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Asociación Ayuda al pueblo Saharaui «SMARA» fue fundada en 1992, se acoge a lo dispuesto en la LO 2/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución; y figura inscrita en la Sección PRIMERA del Registro Autonómico con el número 1465.

El proyecto "*Vacaciones en Paz 2026*" es una iniciativa solidaria de acogida temporal de niños y niñas saharauis (generalmente de 10 a 12 años) por familias españolas durante el verano. Su fundamentación combina el auxilio humanitario ante las extremas condiciones del desierto, la atención sanitaria y la visibilización política de la causa saharai para fomentar su derecho a la autodeterminación.

Los objetivos del proyecto son:

1. Control sanitario a los menores saharauis a su llegada a España. Se realiza con la actividad de Revisiones médicas, siguiendo un protocolo específico para saharauis, e incluye: visita al pediatra, visita al oftalmólogo, visita al odontólogo, se realiza a cada niño/a, un análisis de sangre, orina y heces. Se revisa el calendario de vacunación y se suministra la medicina en caso de necesitarla y como resultado están más alegres y sanos.
2. Interculturalidad, aprender el idioma español e incluso el valenciano, interactuando con actividades como visita al Bioparc de Valencia, asistiendo al partido de fútbol del Vila-Real realizando una visita a las Grutas de San José en La Vall D'Uxó. Los menores durante estas actividades interactúan con otros niños y hablan mejor el castellano e incluso el valenciano una vez han pasado 1 mes en la ciudad de Castellón, pues ya puedes conversar con ellos.
3. Alejar a los niños del calor extremo, mediante actividades refrescantes como la Visita al Parque Acuático Aquarama, y la visita al festival de Rototom durante este periodo los menores viven 2 meses sin sol extremo, y como resultado realizan actividades al aire libre y pasan un verano agradable.
4. Denunciar situación de los refugiados saharauis, con actividades como la recepción en el Ayuntamiento de Castellón y la recepción en la Subdelegación de Gobierno. Además del encuentro de todos niños/as Saharauis de la comunidad Valenciana este año en Castelló de la Plana y como resultado obtenemos una cohesión entre ciudadanos valencianos y saharauis reclamando los derechos humanos y de los niños/as.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y

CONVENIOS
Número: 2026-0135 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 9JL3UJH0559J776RL9M7Z5Y4M
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 44



sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades e informe de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de competencias impropias. Asimismo, consta en el expediente informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, competente en materia de tutela financiera emitido en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas, que expresamente reconoce que el presente convenio no supone una duplicidad de competencias.

b) Asimismo el presente Convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos:

- Fomentar la cooperación internacional, acción humanitaria y solidaridad.
- Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos.
- Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de educación e infancia y actividades sociales.

Y, además se enmarca en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Excma. Diputación de Castellón para el trienio 2023-2026 concretamente el eje 2: Intervención comunitaria, objetivo 2: *“Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria y de cooperación al desarrollo por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos”*.

La Diputación de Castellón contribuye al cumplimiento de estos objetivos con la concesión de una subvención de forma directa a la Asociación Ayuda al pueblo saharauí «SMARA» para el Proyecto “Vacaciones en Paz 2026”.

c) La ejecución del Anexo Líneas Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

CONVENIOS
Número: 2026-0135 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 9JL3UJH5F59J76RL9MYZ5Y1M
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 44



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, Diputación) a la Asociación Ayuda al pueblo Saharaui «SMARA» para la realización del Proyecto «Vacaciones en Paz 2026» realizado durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, OGS), vigente.

La presente ayuda **NO** se considera Ayuda de estado por **NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal** conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es la Asociación Ayuda al Pueblo Saharaui «SMARA», con NIF 12303673, domicilio en C/ Antonio Pons, 2, 2º C 12004 Castellón de la Plana. El teléfono de contacto es el 69.47 475 706 y el correo electrónico: newdesignspain@gmail.com.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades subvencionables

Las actividades subvencionables dentro del Proyecto “Vacaciones en Paz 2026” son: el vuelo de avión desde Tinduff al aeropuerto de Alicante y de vuelta a Tinduff. El traslado de los menores desde el aeropuerto de Alicante a Castellón de la Plana y vuelta al aeropuerto de Alicante. También se financia el material de publicidad consistente en pulseritas, camisetas, bolsas de deporte y mochilas para llevar sus pertenencias. Además se financia material escolar y deportivo para realizar su estancia en Castellón durante los meses de julio y agosto. Además de los seguros de Accidentes, Responsabilidad Civil y Repatriación para poder estar en España.

Las actividades financiadas por los padres de acogida son:

- Recepción de los niños Saharaui y reencuentro con las familias de acogida en la Universidad de Castellón
- Visita al Parque Acuático Aquarama
- Recepción de los niños saharauis y sus familias en el Ayuntamiento de Castellón



Expediente 223/2026

- Visita La Casa Peña para ver eclipses solar
- Recepción de los niños saharauis y sus familias en la Diputación de Castellón
- Visita al Bioparc de Valencia
- Visita a un partido del Villarreal
- Visita al festival del Rototom
- Visitas médicas pediatra y optica. Según cada familia
- Visita entornos de Castellón y provincia en familia, según cada familia.

CUARTA. Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150,00 €.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificadas	Importe
VIAJES	8.860,00
SEGUROS	370,00
MATERIAL ESCOLAR, DEPORTIVO.	665,00
MATERIAL PUBLICITARIO, MOCHILAS, CAMISETAS, PULSERITAS.	685,00
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	10.580,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones

CONVENIOS
 Número: 2026-0135 Fecha: 08/07/2026

Código de Validación: 91313MJE6F5176R19MYZ57M
 Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 44



administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La **cuantía** de la subvención es de **5.000,00 €**, con **RC: 1746** que supone el 47,26% de los **gastos subvencionables** de la actividad, estos últimos por importe de **10.580,00 €**.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: **23100/4820397 CONV. SMARA: PROYECTO VACACIONES EN PAZ 2026.**

La cuantía de la subvención por importe de 5.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable **RC nº 1746**.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo Líneas Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

- a) **NIF** del solicitante
- b) **DNI** del representante
- c) **Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

CONVENIOS
Número: 2026-0135 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 9J13UMJH591776RL9MYZ5YM
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 44



- d) Anexo I: Solicitud: Proyecto y presupuesto de actividades.** En este documento determina la fundamentación del proyecto y se describen las actividades a realizar, los asistentes, plazo de ejecución, ámbito territorial y se detalla el presupuesto de ingresos y gastos.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Anexo II: Declaración responsable obligaciones tributarias, SS, reintegro y no incursión en prohibición.**

Con este documento (declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 25 del RGLS) el solicitante acredita **que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el **certificado** correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.



En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

- f) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación.
- g) **Anexo IV Declaración Responsable realización de actividades económicas.**

Es la acreditación de que el solicitante NO realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000,00 € también se ha adjuntado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

Al tratarse de un solicitante que **no** realiza actividades económicas, adicionalmente también se ha presentado:

- g.1) **Anexo V.a) Declaración responsable características de las actividades económicas realizadas en relación con las Ayudas de Estado**, relativa a que la subvención solicitada **no se trata de una Ayuda de Estado**, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.
- g.2) **Anexo V b) Declaración responsable de obtención de otras subvenciones y/o ayudas sometidas a régimen de mínimos de cualquier naturaleza y forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores**, indicando que la entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos
- g.3) **Anexo VI a) Declaración responsable consideración del beneficiario como empresa y los gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales (LGS art. 31.2 párrafo 2º)**, donde declara que **no** se considera “*empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales*”.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.



La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente. En base al proyecto presentado ha elaborado el texto del convenio y ha efectuado trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles a la entidad subvencionada en cumplimiento del art. 82 de la LPACAP.
- b) Finalizado el trámite de audiencia ha emitido propuesta de resolución.
- c) Recibido informe favorable de fiscalización previa ha elaborado la propuesta de resolución que ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 7 de julio de 2026.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario la oportuna renuncia al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto, que fundamenta la concesión de la subvención.

CONVENIOS
Número: 2026-0135 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 9JL3LMLJH6F59J76RRL9MYZ5YM
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 44



- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de 2026**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y tratarse de iniciativas vinculadas al Bienestar social.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar e



pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la OGS y en los artículos 45 y siguientes del RGLS, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

1. Forma

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.dipcás.es/es/subvenciones.html?f=13368>

2. Plazo

El **plazo máximo para la justificación de la subvención será el día 31 de diciembre de 2026**.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPACAP, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

CONVENIOS
Número: 2026-0135 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 9JL3L1M1H6F59176R19M75Y1M
Verificación: <https://dipcás.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 44



3. Lugar

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcassedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

4. Documentación

La documentación, que deberá presentarse siguiendo el modelo establecido en la página web de Diputación, es la siguiente:

- 4.1. Memoria de actuaciones justificativa del proyecto subvencionado**, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa de la Diputación y de la cumplimentación del los siguientes de cumplimentación del **Anexo XIV Cuadro de indicadores de ejecución y resultados**.

4.2. Memoria económica con:

4.2.1. Anexo XII Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada clasificados por conceptos

En este Anexo se deberá diferenciar entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el Anexo I.

4.2.2. Modelo de justificación mediante cuenta justificativa – Privadas, y en su caso, Anexo A (Cuenta justificativa) Detalle gastos justificados

La cuenta justificativa deberá contener una relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el número de gasto, concepto del gasto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención (importe estampillado), fecha y forma de pago.

Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto del Anexo I, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto presupuestado en el Anexo I y el efectivamente ejecutado; y, totalizará, como

CONVENIOS
Número: 2026-0135 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 9J13TMMJEF59J776RL9L0M7Z5M
Verificación: <https://dipcassedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 44



mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando la información no pueda incluirse íntegramente en el Modelo Cuenta justificativa, se utilizará el Anexo A, en el que se desglosarán las partidas correspondientes manteniendo la información correlativa.

El importe total del gasto subvencionable justificado deberá alcanzar, como mínimo, el importe a justificar fijado en el acuerdo de concesión. En caso de justificación por importe inferior, se procederá a la minoración proporcional de la subvención.

4.2.3. Anexo III Declaración responsable a efectos IVA, sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorrata.

4.2.4. Anexo B (Cuenta justificativa) Gastos e ingresos globales ejecutados

En este documento se hará constar la relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, entre los que se incluyen los pagos o cuotas de las personas asociadas, otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

4.2.5. Documentos justificativos del gasto

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en el Modelo Cuenta Justificativa, o en su defecto, en el Anexo A.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados por el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación** mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

CONVENIOS
Número: 2026-0135 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 9JL3UMH6F55J776R9M9Z5YM
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 44



Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable y importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

4.2.6. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado.

CONVENIOS
Número: 2026-0135 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 913UN046F59J76R06MYZ67M
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 44



la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **ANEXO VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los **criterios de graduación** contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.



- Los retrasos que superen el plazo de 2 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá** de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DECIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.11 de la OGS.

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda **modificación sustancial** de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad. Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas de presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

CONVENIOS
Número: 2026-0135 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 9JL3UMJPF59776RL9MYZ57M
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 44



En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente.



DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o

CONVENIOS
Número: 2026-0135 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 3JL3UMJH5F59J7768JL9MYZ5YM
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 44



Expediente 223/2026

presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipc.as.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

Dña. Marta Barrachina Mateu

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN AYUDA
AL PUEBLO SAHARAUI «SMARA»**

[Redacted signature]

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

D. Manuel Pesudo Esteve

CONVENIOS
Número: 2026-0135 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 9JJ3LJMJH6F59J776RL9MYZ5YM
Verificación: <https://dipc.as.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 44

